



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** 804-0801/11 R

---

VISTO: la Resolución CONEAU N° 806/12 que acredita la carrera de Licenciatura en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste, el Acta N° 333/11 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 344/09, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución N° 573 - CONEAU - 15, y

**CONSIDERANDO:**

#### 1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución del Ministerio de Educación N° 344/09 y en la Ordenanza N° 58 - CONEAU, el 22 de agosto de 2012 la carrera de Licenciatura en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional del Nordeste resultó acreditada por tres años.

El 28 de julio de 2015 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento del compromiso y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución ME N° 344/09.

Una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación realizado el 19 de agosto de 2015. De acuerdo con las pautas establecidas en la guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento del compromiso asumido por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejora presentados oportunamente.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Entre los días 13 y 15 de abril de 2016 se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los Comités de Pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares.

Dada la naturaleza del compromiso asumido por la institución, el 9 de mayo de 2016 se realizó una visita a la sede de la carrera. El grupo de visita estuvo integrado por pares evaluadores y profesionales técnicos. Con posterioridad, el Comité de Pares procedió a redactar su Informe de Evaluación que forma parte del Anexo de la presente resolución.

En ese estado, la CONEAU en fecha 9 de junio de 2016 corrió vista a la institución en conformidad con la Ordenanza N° 58 - CONEAU.

En fecha 28 de junio de 2016 la institución contestó la vista y se encuentra realizando acciones para el déficit que está pendiente. El Informe de Evaluación de la Respuesta a la Vista se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 5 de septiembre de 2016 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento de los mencionados informes.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-01228819-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°447.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 806/12 (22/08/2012). La Universidad asume la responsabilidad de implementar las medidas pendientes de ejecución con respecto a la instalación de un ascensor en el Edificio de Química "Módulo A", que permitirá el acceso a las plantas superiores a personas con movilidad reducida (fecha de finalización: 2017).

ARTÍCULO 2°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, archívese.